



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 31 de agosto del 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución.

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 167-2018-CF-FIARN**

Visto, el punto de agenda N°6. Solicitud de bachilleres sobre la apertura del Ciclo de Actualización Profesional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley Universitaria N°30220: **Décima Tercera. Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley.** Precisa que *“Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley”.*

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dentro de las Disposiciones Complementarias decimotercera precisa que *“los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45 de la mencionada Ley”.*

Que, según el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 082-2011-CU de fecha 29 de abril del 2011, en el Art. 11° inciso c) del Título II, Capítulo II, se indica que el título profesional se obtiene mediante la modalidad, de examen escrito con Ciclo de Actualización Profesional (CAP).

Que, con Resolución Rectoral N° 194-2014-R del 28 de febrero del 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-R, **“Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao”**, en el Capítulo XI, Anexo N° 01 y N° 06, indica la relación de asignaturas Básicas y Complementaria de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Que, mediante Resolución N° 056-2014-CU del 26 de febrero del 2014, resuelve **DEJAR SIN EFECTO** el Inc. b) del Art. N° 53° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, sobre **el requerimiento de tener un mínimo de un (01) año, consecutivo o acumulado, de experiencia laboral contabilizado a partir de la obtención del grado académico de bachiller, desarrollada en una o más instituciones, en el campo de su carrera profesional. Se acredita con la constancia de haberes o constancia de trabajo, expedida por el gerente general o gerente de recursos humanos o de quien haga sus veces, en la que se indique el tiempo de servicios y la actividad realizada.**

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 31 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

#### **RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR**, el desarrollo del XXVI Ciclo de Actualización Profesional, para obtener el Título Profesional de Ingeniero (a) Ambiental y de Recursos Naturales por la modalidad de Examen Escrito en Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

**Segundo.-** Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos y Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Cc: Comisión Grados y Títulos FIARN

